

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE DELTEBRE PARA EL AÑO 2024

1. OBJETO, RÉGIMEN Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria y sus bases homónimas es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Ayuntamiento de Deltebre, destinadas a aquellas entidades y asociaciones privadas y sin ánimo de lucro que lleven a cabo proyectos y actividades en el término municipal de Deltebre o fuera de este, en el caso que se considere de interés para la proyección exterior del municipio y siempre de acuerdo con los fines públicos establecidos por parte del Ayuntamiento.

2. BENEFICIARIOS

Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo la actividad o actividades subvencionables y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases podrán ser beneficiarias de estas subvenciones.

No podrán ser destinatarios, beneficiarios de las subvenciones previstas en las bases de referencia, ni las AMPA, ni los centros educativos ni asimilados, ni los clubes de fútbol que compiten de forma oficial y federada, ni las escuelas de fútbol que compiten de forma oficial y federada, ni las fundaciones, ni las asociaciones protectoras de los animales, ni las asociaciones de cazadores. La mayoría de estos colectivos disponen de bases y convocatorias específicas para sus proyectos.

Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Requisitos de los beneficiarios:

- Estar legalmente constituidas y activas.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Deltebre.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Municipio de Deltebre.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Deltebre y con la Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva

de mujeres y hombres.

El apartado 5 de las Bases enumera las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Excepcionalmente, también podrán ser destinatarias aquellas entidades y asociaciones, de ámbito nacional catalán, que no tengan ni domicilio, ni sede social o delegación en Deltebre, atendiendo al interés público y social de las actividades subvencionables que realicen, siempre que estas actividades se lleven a cabo en el municipio y sean consideradas de interés público para el municipio. Con respecto a los extremos anteriores y con el fin de motivar su inclusión y valoración a efectos de interés público municipal, será preceptivo informe técnico emitido por los servicios del Área #DeltebreActiu.

3. PROYECTOS/ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

En todo caso, los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
- Que las actividades propuestas complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Deltebre, o fuera de este en el caso de considerarse de interés para la proyección exterior del municipio.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.
- Que las actividades programadas se lleven a cabo dentro del período objeto de la convocatoria vigente. Cuando el proyecto sea plurianual, será subvencionable la parte del proyecto que se lleve a cabo dentro del ejercicio objeto de la convocatoria.
- Que los proyectos y actividades a desarrollar presentados eviten el lenguaje sexista.

Los proyectos que se subvencionen deben fomentar actividades de interés público o social, que se realicen durante el año objeto de la convocatoria y que tengan como finalidad alguna de las establecidas en el apartado 3 de las Bases.

Se consideran gastos subvencionables los costos o gastos directos que, sin lugar a

dudas, respondan a la naturaleza del proyecto o actividad subvencionada, sean generados directamente por su realización y/o producidos en su desarrollo, y que se efectúen durante su período de ejecución. Los gastos directos para ser subvencionables deberán:

- Ser necesarios para la ejecución del proyecto o actividad.
- Estar vinculados claramente al proyecto o actividad.

En el apartado 11 de las bases reguladoras consta un listado de los gastos no subvencionables.

4. CRITERIOS PARA CALCULAR EL IMPORTE A CONCEDER

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará por proyectos y/o actividades será aquella que resulte del reparto (prorratio) de la consignación presupuestaria de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios del apartado 9 de las Bases, que se reproduce en el anexo I de esta convocatoria. Una vez determinado el número total de puntos obtenidos de acuerdo con los criterios de valoración, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe a subvencionar} = (\text{Total consignación} / \text{Total puntos}) \times \text{Puntos}$$

Se podrá ponderar hasta un 40% los criterios específicos que otorgan singularidad al objeto de la convocatoria.

5. SOLICITUDES

Los modelos normalizados para solicitar estas subvenciones se pueden presentar en el Espai d'Atenció Ciutadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre durante el horario de atención al público (8.30h-14.00h) o descargarlos y presentarlos desde la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

También se aceptarán las presentadas por cualquier otro medio establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de abril de 2024.

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, si procede, que sustituirá la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración.
- Documentación que acredite que la entidad y asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el resto de Administraciones (no será necesario presentar esta documentación si se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Original o copia compulsada de la siguiente documentación (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - Documento acreditativo de la representación de la entidad/asociación.
 - DNI/NIE del representante legal.
 - CIF del solicitante.
- Memoria anual de actividades a desarrollar por la entidad o asociación solicitante durante el año objeto de la convocatoria vigente (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre).
- Para aquellas entidades que soliciten la subvención por el concepto de proyectos y/o actividades, el formulario de solicitud deberá ir acompañado de la memoria descriptiva y del presupuesto del/de los proyecto/s o actividad/es de acuerdo con los formularios normalizados:
 - Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas o por llevar a cabo por la persona beneficiaria (como máximo TRES), que serán objeto de subvención. Se deberá completar un formulario referente a la memoria descriptiva por cada una de las actuaciones para las cuales se solicita subvención.
 - Plan de financiamiento/presupuesto: Se deberá completar un formulario referente al plan de financiamiento/presupuesto por cada una de las actuaciones (como máximo TRES) para las cuales se solicita subvención.

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados, los cuales deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante.

En caso de resultar beneficiario, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento.

6. COMPATIBILIDAD CON ATRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras

administraciones, entidades públicas o privadas.

No obstante, la suma de estas subvenciones, junto con los ingresos obtenidos y los recursos propios destinados a la actividad, no podrá superar el costo total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este costo, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Deltebre subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, a través de ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria y sus bases.

7. TRAMITACIÓ I CONCESSIÓ DE LA SUBVENCIÓ

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entidades públicas o privadas.

No obstante, la suma de estas subvenciones, junto con los ingresos obtenidos y los recursos propios destinados a la actividad, no podrá superar el costo total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este costo, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Deltebre subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, a través de ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria y sus bases.

8. PAGO

El pago de la subvención está condicionado a la aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, que se realizará por la totalidad del importe. El pago se realizará en un máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación de la justificación correcta y completa de acuerdo con las bases reguladoras.

En ningún caso, el pago de la subvención se realizará en metálico. Se llevará a cabo mediante transferencia al cuenta bancaria de la persona beneficiaria y bajo su responsabilidad.

Se podrá optar por el pago mediante anticipo del 80% del importe subvencionado en el momento de la aceptación del importe concedido.

El 20% restante se abonará en un máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación de la justificación correcta y completa de acuerdo con las bases reguladoras, o bien, podrá ser justificado o compensado mediante las aportaciones que el ayuntamiento ya haya realizado con la entidad subvencionada para la realización de las actividades que desarrolla.

En caso de aceptar una cantidad menor al importe concedido, se pagará mediante anticipo del 80% del importe aceptado, en el momento de la aceptación de la subvención.

Los beneficiarios estarán exentos de la presentación de garantías para el pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

9. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento puede verificar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La persona beneficiaria de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona beneficiaria de la subvención deberá aportar la justificación de la actividad subvencionada en cualquiera de las oficinas del registro general del EAC del Ayuntamiento, antes del 31 de octubre de 2024, excepto para aquellos proyectos que tengan lugar después de esta fecha, que podrán presentarse hasta 30 días después de finalizar la actividad.

En caso de que vencido el plazo de justificación, la subvención otorgada no se haya justificado de acuerdo con las disposiciones de las bases, de la correspondiente convocatoria o de la resolución de otorgamiento, se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda concedida, sin ningún trámite de reclamación ni recordatorio, y se procederá al cierre del expediente, previo reintegro de las cantidades pagadas en concepto de anticipo si procede.

La justificación se realizará mediante un cuenta justificativo que contará con una memoria económica, siguiendo lo establecido en el apartado 14 de las bases reguladoras.

El importe a justificar será el 100% del importe subvencionado. La falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la siguiente base.

El personal del Área #DeltebreActiu revisará el cuenta justificativo de todas las subvenciones otorgadas.

10. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están dotadas con 41.000,00 euros. El pago de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00-92001 "Tejido Asociativo".

11. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Cualquier duda de interpretación de esta convocatoria o sus bases será resuelta por las subáreas de Tejido Asociativo y de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Deltebre.

DISPOSICIÓ FINAL. APLICACIÓ I VIGÈNCIA

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2024. En caso contrario, quedará sin aplicación. Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

ANEXO I

Criterios de valoración de las solicitudes.

Criterios generales (Máximo 150 puntos) Con estos criterios se valorará la memoria anual de actividades de la persona solicitante. Se valorará positivamente		Puntuación
La autogestión de las actividades sin la ayuda logística del ayuntamiento y el esfuerzo por encontrar vías de financiamiento. Se tendrán en cuenta los siguientes puntos: pago de cuotas, otras subvenciones, aportación de patrocinadores y ingresos por entradas.		Hasta 25
	• Si se cumplen los 4 puntos anteriores	25
	• Si se cumplen 3 de los puntos anteriores	20
	• Si se cumplen 2 de los puntos anteriores	15
	• Si se cumple 1 de los puntos anteriores	10
La participación de la entidad y/o el voluntariado en las actividades o actos que organiza el Ayuntamiento y la colaboración en las programaciones conjuntas, teniendo en cuenta el año finalizado:		Hasta 20
	• Participar de 1 a 2 actividades al año	5
	• Participar de 3 a 4 actividades al año	10
	• Participar de 5 a 6 actividades al año	15
	• Participar a mas de 6 actividades al año	20
Énfasis social de actividades que tienen como objetivo el avance hacia la justicia social.		Hasta 10
Actividades que promuevan la inclusión en el ámbito de multicapacidades.		Hasta 10
Enfoque turístico de las actividades a realizar para generar oferta de servicios a los visitantes.		Hasta 10
Criterio referente al uso y disponibilidad de local de titularidad municipal de acuerdo con la valoración de los aspectos que se relacionan a continuación:		Hasta 15
	• Si no dispone de local permanente	15
	• Si utiliza puntualmente el local (entrenamientos, juntas, reuniones...)	10
	• Si utiliza un local de alquiler	7
	• Si comparten el local con otra entidad o asociación	5

Que sean actividades que estimulen la interacción de diferentes asociaciones del municipio o promovidas de forma compartida.	Hasta 15
• Cuando la interacción es de actividades por la organización conjunta	15
• Cuando colabora en actividades organizadas por otras entidades	5
Impacto que pueden tener en la población así como la repercusión exterior.	Hasta 10
Carácter innovador de les actividades	Hasta 10
Actividades de carácter abierto, popular y participativo de interés público general.	Hasta 10
Experiencia y trayectoria de la entidad.	Hasta 15
• Entidades fundadas hace más de 5 años	5
• Entidades fundadas hace más de 10 años	10
• Entidades fundadas hace más de 15 años	15

Criterios específicos (Máximo 50 puntos) Con estos criterios se valorará la memoria anual de actividades y las memorias descriptivas de las actuaciones. Se valorará positivamente:	Puntuación máxima
---	--------------------------

Criterios de valoración y puntuación, ámbito económico.	
Aquellas actividades y proyectos que proyecten hacia el exterior en el ámbito del turismo en el municipio.	15
Aquellas actividades y proyectos que fomenten la ocupación.	15
Aquellas actividades y proyectos que fomenten la reactivación económica local.	10
Aquellas actividades y proyectos que fomenten el comercio de proximidad, el pequeño comercio y el sector primario.	10

Criterios de valoración y puntuación, ámbito cultural.	
El interés cultural y social de las actividades o proyectos programados.	15
La originalidad y singularidad de las actividades o proyectos culturales.	15
Que sean actividades o proyectos que colaboren en la revalorización del patrimonio cultural y festivo de Deltebre, en su ámbito histórico, artístico, de tradiciones populares...	10
Que organicen actividades formativas.	10

Criterios de evaluación y puntuación, ámbito deportivo.	
La proyección de la imagen del municipio hacia el exterior mediante la competición deportiva.	10

Por el número de deportistas inscritos en la entidad deportiva:	15
- Hasta 10 deportistas inscritos. - De 11 a 20 deportistas inscritos. - Más de 20 deportistas inscritos.	5 10 15
Las entidades que participen en competiciones federadas sujetas a un calendario de competiciones, siempre que las fichas federativas sean de pago o conlleven algún costo adicional (por ejemplo, revisiones médicas).	5
El programa de trabajo que comporte un alto contenido en la formación de los valores.	10
Disponer de monitores y/o entrenadores con la titulación pertinente.	Hasta 10
Son personas remuneradas por la entidad	10
Son personas de la propia entidad, no remuneradas	5
Son personas ajenas a la entidad, no remuneradas	5

Criterios de valoración y puntuación, ámbito social	
Aquellas actividades y proyectos de carácter asistencial o de salud que repercutan de forma directa en los habitantes del municipio de Deltebre.	10
La realización de campañas de sensibilización sobre temas sociales y de inclusión en la población del municipio de Deltebre.	5
Aquellas actividades y proyectos que fomenten el voluntariado.	10
Aquellas actividades y proyectos que ayuden a hacer frente a las necesidades básicas de los habitantes del municipio (alimentación, medicamentos, alojamiento, ropa y calzado...).	15
Aquellas actividades y proyectos que trabajen con colectivos en riesgo de exclusión social.	10

Criterios de valoración y puntuación, ámbito cívico (festivas, vecinales, medioambientales, etc.)	
Aquellas actividades y proyectos que promuevan alternativas de ocio	15
Aquellas actividades y proyectos que fomenten la participación ciudadana, la tolerancia y el civismo.	15
Aquellas actividades y proyectos que supongan la recuperación del ciclo festivo tradicional.	10
Aquellas actividades y proyectos que fomenten la sostenibilidad ambiental.	10

Criterios de valoración y puntuación para colectivos específicos (juventud, mujeres y personas mayores).	
Aquellas actividades y proyectos que favorezcan la solidaridad, la atención a la diversidad, las relaciones intergeneracionales, la cohesión social, la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres.	15
Aquellas actividades y proyectos que promuevan alternativas de ocio entre los diferentes colectivos.	15

Aquellas actividades y proyectos que favorezcan la sostenibilidad y el respecto al medio, la salud y los hábitos saludables.	10
Aquellas actividades y proyectos que promuevan acciones de igualdad de trato y oportunidades a los colectivos en mayor riesgo de discriminación.	10